**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COMUNA DE CHOLCHOL, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

---

SANTIAGO, agosto 25 de 2003

**M E N S A J E Nº 212-349/**

0Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.**

1Vengo en someter a vuestra consideración un proyecto de ley, que tiene por objeto modificar la división política y administrativa en la Región de la Araucanía, creando al efecto la nueva comuna de Cholchol.

2La iniciativa propuesta se vincula, en términos generales, a la conveniencia de adecuar periódicamente la estructura territorial del país al dinamismo demográfico, a los requerimientos de crecimiento de la actividad económica y a la necesidad de satisfacer en forma más eficaz las demandas de la comunidad, armonizándolos con criterios técnicos que aseguren su viabilidad como nueva unidad territorial.

3La comuna que se propone, se configura con territorios de la comuna de Nueva Imperial, en la Provincia de Cautín, y contará con una población aproximada de 10.000 habitantes, en su gran mayoría de origen mapuche, organizada en más de veinte comunidades. Su superficie es de 535 Km2., y dispone de escuelas municipales y de postas rurales.

4Como puede apreciarse, en relación con esta propuesta específica, destaca el hecho que en su territorio se presentan particulares características étnico culturales de su población, que la diferencian claramente del resto de la comuna de Nueva Imperial, lo que suscita dificultades para poder administrarlo adecuadamente desde su municipio. En tal sentido una administración directa podría definir, orientar e

implementar con mayor eficacia líneas de desarrollo específicas para sus pobladores. Por otra parte, al dotarse de una administración propia a ésta territorio se le permitiría, además, la canalización de diversas acciones de programas nacionales y regionales hacia áreas específicas y acotadas a sus realidades territoriales y culturales.

5La solicitud de creación de esta comuna, constituye una antigua aspiración de su comunidad, la que se ha visto potenciada por la circunstancia de que en la década de 1920, tuvo la condición de tal durante varios años.

6Por otra parte, realza aún más esta petición de creación, el hecho inédito que ésta fuera solicitada expresamente por esa H. Cámara a mi Gobierno, a través de la aprobación del Proyecto de Acuerdo, de fecha 14 de Noviembre de 2002.

7Finalmente, cabe añadir que esta proposición cuenta, asimismo con el respaldo del Alcalde de Nueva Imperial y de las autoridades regional y provincial correspondientes.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

**P R O Y E C T O  D E  L E Y:**

"**Artículo único**.- Créase la comuna de Cholchol, sede de Cholchol, en la provincia de Cautín, Región de La Araucanía. Comprende de la parte de la actual comuna de Nueva Imperial, ubicada al norte del siguiente límite:

El lindero sur de los predios roles 1258-8 y 1258-4, desde el río Damas hasta el lindero sur del predio rol 606-30; el lindero sur del predio rol 606-30, desde el lindero sur del predio rol 1258-4 hasta el estero Curaco; el estero Curaco, desde el lindero sur del predio rol 606-30 hasta su desembocadura en el estero Codihue; el estero Codihue, desde la desembocadura del estero Curaco hasta su confluencia con el estero Peleco; el estero Peleco, desde su confluencia con el estero Codihue hasta el lindero norte del predio rol 606-20; el lindero norte de los predios roles 606-20,606-989 y 606-990, desde el estero Peleco hasta el lindero norte del predio rol 606-895; el lindero norte y oriente del predio rol 606-895,desde el lindero norte del predio rol 606-990 hasta el estero Coilaco; el estero Coilaco, desde el lindero oriente del predio rol 606-895 hasta el lindero norte del predio rol 615-83; el lindero norte del predio rol 615-83, desde el estero Coilaco hasta el lindero poniente del predio rol 615-82; el lindero poniente de los predios roles 615-82, 615-84, 615-67, 615-48, 615-47 y 615-46, desde el estero Coilaco hasta el lindero sur del predio rol 606-174; el lindero sur del predio rol 606-174 y sur y oriente del predio rol 615-39, desde el lindero poniente del predio rol 615-46 hasta el lindero norte del predio rol 615-

49; el lindero norte de los predios roles 615-49, 615-18, 615-50, 615-53, 615-54 y 615-17, desde el lindero oriente del predio rol 615-39 hasta el lindero poniente del predio rol 615-320; el lindero poniente de los predios roles 615-320, 615-319 y 615-754, desde el lindero norte del predio rol 615-17 hasta el lindero oriente del predio rol 615-538; el lindero oriente del predio rol 615-538 y el lindero poniente del predio rol 615-747, desde el lindero poniente del predio rol 615-754 hasta el lindero sur del predio rol 608-20; el lindero sur del predio rol 608-20, desde el lindero poniente del predio rol 615-747 hasta el río Cholchol; y, el río Cholchol, desde el lindero sur del predio rol 608-20 hasta la desembocadura del estero Tranahuillín.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, entiéndase incluida la nueva comuna Cholchol en los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, a contar del 1 de enero de 2004.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 1º.-** Durante el período en que la comuna de Cholchol, creada por esta ley, no tenga instalada su respectiva Municipalidad, se agrupará con la comuna de Nueva Imperial, para los fines que establece el artículo 107 de la Constitución Política de la República. Para efectos de la administración de la comuna de Cholchol, la Municipalidad de Nueva Imperial, en la que recaerá transitoriamente esta función, deberá llevar presupuesto y contabilidad únicos, sin perjuicio de que internamente se consagre un procedimiento que permita llevar en forma separada y por comuna, ambas actividades, a partir de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, con el propósito de preparar la futura administración de la nueva comuna.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Intendente Regional de La Araucanía, efectuarán un estudio del costo total que implicará la instalación precitada, cuyos resultados deberán remitirse al Presidente de la República.

Autorízase al Presidente de la República para que, una vez evacuado el estudio mencionado, destine parte de los recursos del Fondo Común Municipal que correspondan a la comuna de Cholchol para financiar la instalación de su municipalidad. Esta destinación de recursos deberá efectuarse de forma tal de no afectar el regular funcionamiento y financiamiento de los servicios que se prestan a la agrupación de comunas.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, mediante disposiciones con fuerza de ley, regule la forma de instalación de la municipalidad de Cholchol, la que en todo caso deberá quedar instalada a la fecha en que asuman las autoridades electas en la próxima elección municipal general.

En la disposición con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, se determinará, asimismo, el porcentaje de los cargos de la planta de la Municipalidad de Nueva Imperial que deberá ser adscrita a la planta de la Municipalidad de Cholchol, ponderando, para este efecto, la proporción de la población aportada a la nueva comuna por la comuna originaria. La citada proporción deberá determinarse, cuando sea procedente, respecto de cada una de las plantas reguladas en la Ley N° 18.883.

La responsabilidad del proceso de instalación de la señalada municipalidad corresponderá al Alcalde de Nueva Imperial, con la asesoría permanente y durante todo el proceso de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, asesoría que podrá ejercerse directamente o con la colaboración del Intendente Regional, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada instalación de la nueva comuna.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante decreto con fuerza de ley, expedido por intermedio del Ministerio del Interior, el que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, fije la planta de personal de la Municipalidad de Cholchol y los requisitos de ingreso y promoción de los cargos.

El alcalde de la Municipalidad de Nueva Imperial, mediante decreto alcaldicio, identificará los funcionarios titulares que se traspasan a la Municipalidad de Cholchol, en cuya planta el alcalde de esta última comuna, deberá nombrarlos a contar de la instalación del nuevo municipio, a fin de proveer los cargos según la proporción establecida en el artículo 2° transitorio precedente. El nombramiento de este personal se hará sin sujeción a las normas sobre concurso de la ley N° 18.883, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos de ingreso correspondientes.

Los cargos de los funcionarios que se traspasen se entenderán suprimidos en la planta de la Municipalidad de Nueva Imperial, una vez efectuado el nombramiento a que se refiere el inciso anterior.

Los traspasos de personal referidos se efectuarán sin solución de continuidad y sin que puedan ser disminuidas las remuneraciones que percibían. Si el nuevo cargo fuere de menor grado, los respectivos servidores percibirán la diferencia por planilla suplementaria, imponible y reajustable en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector municipal.

**Artículo 4°.-** Autorízase a la Municipalidad de Nueva Imperial para transferir el dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de Cholchol, de los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva comuna. Asimismo, se autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para transferir, también a título gratuito, a la Municipalidad de Cholchol, los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles y los demás que convengan los respectivos alcaldes.

El traspaso de los créditos y obligaciones de la Municipalidad de Nueva Imperial, que correspondan o incidieren en el patrimonio o en la administración de la nueva comuna, se efectuarán de común acuerdo por ambos alcaldes y sus respectivos concejos.

Las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Cholchol, por aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271.

Por su parte, los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación, procederán a inscribir, respectivamente, los inmuebles y vehículos a nombre de la Municipalidad de Cholchol, en virtud de requerimiento escrito del alcalde. La transferencia de los bienes indicados estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

**Artículo 5°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, durante el período de administración transitoria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con la colaboración del Intendente Regional, deberá coordinar, entre otras materias, los traspasos a que se refiere el artículo 4° precedente, como asimismo, la inversión que se efectúe en el territorio de la comuna de Cholchol, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada instalación de la nueva comuna.

**Artículo 6°.-** En tanto no se efectúe la modificación correspondiente al Título Final de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sobre distritos electorales y circunscripciones senatoriales, continuará vigente para todos los efectos legales su actual conformación territorial.

**Artículo 7°.-** Lo dispuesto en la presente ley, se entiende sin perjuicio de las normas sobre instalación de nuevas municipalidades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”.

Dios guarde a V.E.,

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**
Presidente de la República

**JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS**
Ministro del Interior

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**
Ministro de Hacienda